

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sesión 46ª, especial, celebrada en martes 3 de enero de 2023.
(Citada de 10:30 a 12:30 horas)

SUMA:

- Inició el estudio del proyecto de ley, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República que "Modifica la ley N°21.419, que crea la Pensión Garantizada Universal, y modifica cuerpos legales que indica", correspondiente al boletín N° 15625-13, calificado con urgencia de "discusión Inmediata". **Despachó el proyecto.**

ASISTENCIA. Asistieron, de manera presencial, las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella y **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Duran**, don Eduardo; **Giordano**, don Andrés; **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Hector y **Undurraga**, don Alberto (Presidente).

De igual modo, asistieron las diputadas señoras **Jiles**, doña Pamela y **Yeomans**, doña Gael, y el diputado señor **Moreno**, don Benjamín.

Actuó como Abogado Secretario, el señor Pedro Muga Ramírez, y como Abogado Ayudante, el señor Germán Salazar Roblin.

Por parte del Ejecutivo, concurrieron, la señora Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social; el señor Christian Larraín Pizarro, Subsecretario de Previsión Social y doña Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.

CUENTA. -

1.- Mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual da inicio a la tramitación del proyecto que "Modifica la ley N°21.419, que crea la Pensión Garantizada Universal, y modifica cuerpos legales que indica". BOLETÍN N° 15625-13. (260-370).

2.- Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia calificada de "discusión inmediata", para el despacho del proyecto que "Modifica la ley N°21.419, que crea la Pensión Garantizada Universal, y modifica cuerpos legales que indica". BOLETÍN N° 15625-13. (1165-370).

3.- Oficio PD-147-2022 de fecha 22 de diciembre del señor Máximo Pacheco M., Presidente del Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile - CODELCO, por medio del cual da respuesta a Of. 62 de la Comisión sobre posibilidad de generar mesa tripartita en el contexto del Acuerdo Marco, y al respecto adjunta nota

interna VAB036/2022 emitida por la Vicepresidencia de Abastecimiento de Codelco, con fecha 6 de diciembre de 2022.

4.- Oficio Ordinario 749/2022 de fecha 23 de diciembre del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal - CONAF, por medio del cual hace llegar respuesta a Of. 45 de la Comisión sobre denuncias de despidos injustificados y malas prácticas laborales por parte de CONAF.

5.- Correo electrónico de fecha 22 de diciembre del señor José Joaquín Prat Errázuriz, Subgerente General de AFP Plan Vital, mediante el cual solicita ser recibidos en AUDIENCIA para dar a conocer la opinión respecto al proyecto de ley que "Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el Pilar Contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica", correspondiente al boletín 15.480-13.

MATERIAS SOBRE LA CUENTA. -

No hubo.-

TEMAS PREVIOS.

No hubo.-

ORDEN DEL DÍA. -

Proyecto de ley, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que "Modifica la ley N°21.419, que crea la Pensión Garantizada Universal, y modifica cuerpos legales que indica", correspondiente al boletín N° 15625-13, calificado con urgencia de "discusión Inmediata".

Para iniciar el estudio del proyecto de ley, la Comisión recibió, presencialmente, a la señora **Jeannette Jara Román**, Ministra del Trabajo y Previsión Social; al señor **Christian Larraín Pizarro**, Subsecretario de Previsión Social y a doña **Claudia Sanhueza Riveros**, Subsecretaria de Hacienda.

Al respecto, la señora **Jara**, Ministra del Trabajo y Previsión Social, a modo de introducción expresó que, bajo el actual mecanismo de cálculo, que fue establecido en la Ley 21.419 que creó la PGU a inicios de 2022, se restringió el umbral para definir el 90% que califica para recibir el beneficio, toda vez que la población mayor de 65 años es más vulnerable que la población total del país. De este modo, personas que no forman parte del 10% más rico de la población total del país no acceden al beneficio por el parámetro definido en la mencionada ley.

Lo anterior, continuó, significó un cambio de criterio respecto a la forma de cálculo de los beneficiarios de la Ley 20.255 que creó la Pensión Básica Solidaria y el Aporte Previsional Solidario de vejez, que beneficiaban al 60% de la población de menores recursos del país.

Así, por ejemplo, y de acuerdo con datos de noviembre del Instituto de Previsión Social (IPS), y con el criterio de cálculo del anterior Pilar Solidario, el número de rechazos de PGU de dicho mes se reduciría de 46.213 a 22.027, lo que hubiera significado una disminución de más de 50%.

Como fundamento de la iniciativa, la señora Ministra comunicó que, por un lado, este busca corregir las dificultades de la Pensión Garantizada Universal en materia de universalización de la pensión no contributiva asumiendo el criterio de la Ley N°20.255, abordando a la “población total del país”, y, por el otro, asegurar un piso mínimo a una mayor cantidad de personas mayores con un umbral de corte más alto.

En cuanto al proyecto de ley propiamente tal, la señora **Jara** informó que este introduce modificaciones a los artículos 10 y 25 de la Ley 21.419, ampliando el universo de focalización de la PGU desde la población de 65 años o más a toda la población del país.

Asimismo, agregó, la iniciativa contiene un artículo transitorio que señala que esta modificación entrará en vigencia el primer día hábil del tercer mes desde la publicación de la ley y ordena modificar el pertinente reglamento a más tardar el segundo mes desde su publicación.

Además, se regula que el IPS verificará de oficio el cumplimiento de los requisitos de las personas que, habiendo postulado, no accedieron a la PGU por no integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más del país.

A continuación, la señora **Sanhueza**, Subsecretaria de Hacienda, se refirió al informe financiero que acompaña el proyecto. Al respecto comunicó que, por la modificación en la forma de cálculo del universo de beneficiarios y la consecuente ampliación de estos, existirá un gasto adicional por parte del Estado.

En este marco, señaló que, en el primer año de aplicación de esta fórmula, habrá 73.220 beneficiarios adicionales, lo que significará un mayor gasto de \$ 107 mil millones, mientras que para el segundo año habrá 71.380 beneficiarios adicionales, lo que implicará un mayor gasto de \$ 140 mil millones.

Para el tercer año, en tanto, se contempla un total de 69.560 beneficiarios adicionales, lo que representará un mayor gasto de \$ 136 mil millones. Por su lado, para el cuarto año de aplicación, se prevén 68.730 ingresos adicionales al beneficio, implicando \$135 mil millones de mayor gasto, lo que se incrementará a \$ 140 mil millones al quinto año, con 70.120 beneficiarios adicionales.

Por último, acotó que, en régimen, se contempla 76.070 beneficiarios adicionales, lo que significará un mayor gasto de \$ 168 mil millones.

Terminadas las exposiciones por parte del Ejecutivo, el diputado señor **Sauerbaum** lamentó que no se consideren otros aspectos en la ley recién presentada, como, por ejemplo, que las mujeres puedan acceder a la PGU desde los 60 años y no como ocurre actualmente desde los 65 años; que se considere que

puedan acceder al beneficio las Fuerzas Armadas; que la ley empiece a regir cuando se publique y no al tercer mes, y la automatización al momento de postular.

El diputado señor **Ulloa**, a propósito de la automatización, solicitó que se considere, de oficio, a aquellos a los que se les rechazó por la causal anterior y que ahora si estarían incluidos, con el objeto de que no tengan que postular nuevamente.

Al respecto, la señora **Jara** hizo presente que la ley que establece una Pensión Básica Solidaria, y que recoge la ley de PGU, dispone como uno de los requisitos para obtenerlo, la residencia del beneficiario de 20 años en el país, y 4 de los últimos 5 años de manera continua, por tanto, debe existir una verificación de información desde el sector previsional que no está en manos del IPS.

La diputada señora **Ossandon** y el diputado señor **Labbé**, pidieron separar la discusión de la reforma previsional de los temas relacionados con la PGU, a fin de solucionar aspectos y problemas que han surgido a propósito de este beneficio, en el menor tiempo posible. Lo anterior, debido a que en la reforma previsional también se incorporan cambios a la PGU para hacerla más universal y subiendo el monto que se entrega a los beneficiarios, pero el trámite de la reforma será más extenso.

La señora **Jara** manifestó que, desde el gobierno, se busca legislar la reforma al sistema de pensiones integralmente. Dado lo anterior, ante los cambios que se necesitan al sistema previsional como a la PGU, debiese ser un incentivo a la tramitación rápida e integral de la reforma previsional.

En cuanto a los planteamientos para que los jubilados de las Fuerzas Armadas y de Orden obtengan los beneficios de la PGU, la señora Ministra expresó que es una buena idea discutir el régimen de reparto que ellos tienen, el cual se financia de manera completa con los impuestos de todos los chilenos.

Por su parte, la diputada señora **Ossandon** lamentó que se mantenga los 65 años como edad para acceder a la PGU, en desmedro de las mujeres que pueden jubilar a los 60 años y deben esperar cinco años para obtener este beneficio.

Sobre el punto, la señora Ministra señaló que, para dichos efectos, se requiere de financiamiento público que está aparejado a la reforma tributaria. Así, una vez generado el ingreso, se podría considerar avanzar en aquello.

Ante consulta del diputado señor **Santana** sobre qué ocurre con aquellos que no han solicitado el beneficio, la señora Ministra hizo presente las gestiones que se han realizado por parte del gobierno para que dichas personas postulen, tales como envíos de mensajes de texto, correos electrónicos, y contactos a través del plan "PGU en tu Barrio", para captar beneficiarios, entre otros.

El diputado señor **Giordano** manifestó que el proyecto que se somete a discusión es una ley corta que requiere cierta urgencia de tramitación, el cual busca solucionar ciertas inconsistencias que se produjeron en el trámite de la PGU en

sus inicios. Asimismo, hizo presente que, para aumentar los beneficios de la PGU y sus beneficiarios, se requiere de la reforma tributaria que actualmente se tramita en la Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Ante dudas acerca del informe del Consejo Consultivo Previsional en el marco de este proyecto de ley, la señora **Jara** informó que este ya fue requerido y será presentado en tiempo y forma al igual como cuando se presentó la PGU inicialmente.

La señora **Sanhueza**, junto con informar que el aumento de los beneficiarios, desde el punto de vista de vista del presupuesto y el envejecimiento de la población, es sustentable, de acuerdo a informe de la CELADE, expresó que el beneficio de la PGU es un avance respecto del sistema de pensiones solidario, y este sistema consideró una edad de jubilación igual para hombres y mujeres. De igual modo, expresó que el sistema no postula de manera automática debido a que se requiere de una evaluación del postulante, a pesar de las buenas fuentes de información que existe.

-- Sometido a votación en general fue aprobado por 12 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención

Votaron a favor las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniela y **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Durán**, don Eduardo; **Giordano**, don Andrés; **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto.

Discusión particular

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense en la ley N° 21.419, que Crea la Pensión Garantizada Universal y modifica los cuerpos legales que indica, las siguientes modificaciones:

1. Reemplázase en la letra b) del artículo 10 la oración “de 65 o más años de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 11” por la siguiente: “de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 25”.

2. Elimínase, en el artículo 25, la frase “de 65 o más años de edad”.

Artículo primero transitorio.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del tercer mes siguiente a su publicación.

El reglamento a que se refiere el artículo 25 de la ley N° 21.419 deberá modificarse, a más tardar, dentro del segundo mes desde la publicación de esta ley.

Artículo segundo transitorio.- El Instituto de Previsión Social verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley N° 21.419, de todas aquellas personas que, de conformidad a la letra b) del artículo segundo transitorio de dicha normativa, presentaron su solicitud para la pensión garantizada universal con anterioridad a la vigencia de la presente ley, no hubieren

accedido a ella por no cumplir con el requisito de la letra b) de la citada disposición aplicable a dicha fecha.

Para el cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, el Instituto de Previsión Social no requerirá la presentación de una nueva solicitud. Respecto de quienes les sea aplicable este artículo y se determine que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 10 de la ley N° 21.419, modificada por esta ley, su pensión garantizada universal se devengará a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.”.

Se presentó indicación de las señoras **Jiles**, doña Pamela, y **Ossandón**, doña Ximena, y de los señores **Durán**, don Eduardo; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry, y **Sauerbaum**, don Frank, del siguiente tenor:

“Agréguese un nuevo número 1, pasando a ser 2 el actual número 1 y tres el actual número 2, del siguiente tenor:

1. Reemplázase la letra a) del artículo 10 por la siguiente:

“Haber cumplido 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.”.

La diputada señora **Jiles** informó que la indicación presentada propone que las mujeres reciban la PGU desde los 60 años y no como está establecido en la actualidad, que es partir de los 65, a fin de solucionar la discriminación e injusticia que se produce hacia ellas, dado que, no obstante jubilan a los 60 años según la ley, el beneficio de PGU lo recibirían desde los 65 años.

En la misma línea se manifestó la diputada señora **Ossandon** y los diputados señores **Duran**, **Labbé** y **Leal**.

Al respecto, la señora **Jara** sostuvo que el proyecto, y el contenido de este, se generó producto de un compromiso adquirido durante la ley de presupuestos. Asimismo, hizo presente que hay 70 mil personas esperando, por tanto no se puede trabar este proyecto, pues, cualquier norma que requiera ingresos pasa a ser facultad del Presidente de la República. Además, y dada la urgencia del proyecto en favor de muchos adultos mayores, propuso que esta discusión se realice durante la tramitación de la reforma previsional.

La indicación fue declarada inadmisibile por el señor Presidente de la Comisión, por ser de iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, en conformidad a lo preceptuado por el artículo 65 N° 6 de la Constitución Política de la República. El diputado señor Labbé reclamó dicha declaración, y luego de votada esta, fue rechazada por 5 votos a favor y 7 en contra.

-- Sometidos a votación su artículo único permanente y sus dos artículos transitorios, estos fueron aprobados por 12 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención

Votaron a favor las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniela y **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Durán**, don Eduardo; **Giordano**, don Andrés; **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga**, don Alberto.

Se designó como informante, al diputado señor Cuello, don Luis.

Las exposiciones realizadas, y el debate suscitado en esta sesión, quedan archivados en un registro de audio y video a disposición de las señoras y de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta a las 12:27 horas.

PEDRO MUGA RAMÍREZ,
Abogado, Secretario de la Comisión.